



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL
VEINTIDOS

RADICADO N°05837 31 84 001 2021-0006400
PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: MARCELO CANALES DURAN
DEMANDADA: VANESSA DEL CARMEN ROMERO MARTINEZ
DECISIÓN: REQUIERE PARTE INTERESADA

La apoderada en el presente asunto “insiste” en la programación de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en ese sentido se le informa a la togada que la litis se debe integrar y tal diligenciamiento no se ha realizado, en consecuencia se requiere a efectos de que integre la litis en debida forma y como lo tiene contemplado la normativa, Decreto 806 de 2020; igual, se le concede 30 días hábiles para que impulse el proceso en lo que le corresponde, estése atento a lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO ELÉCTRICO
Fijado el 28 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 a.m.

NICOLÁS ARLES ZAPATA CARDENAS
SECRETARIO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho